DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/ DNC/ N° 28227/ 2015

Asunción, 16 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 331871 (12/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION TRIFASICA PARA LA ANNP". – ID N° 299968 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
María de los Ángeles Ortiz Ayala, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Donde indican "Ley W 2051/03", favor excluir la letra "W", por no corresponder al marco legal establecido.
2. Anexo B: Punto 20: Inc. C: Favor indicar requerimientos mínimos en cuanto a los técnicos, equipos y herramientas.
3. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Consultamos a la convocante si el volumen de negocio requerido como mínimo debe ser por cada año solicitado como sería. Así mismo, sugerimos indicar en forma concisa los años de los contratos solicitados y excluir la palabra "similares" e indicar de forma específica los bienes requeridos en los contratos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD